



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320220036400

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: YAMILE MEZA LAGRANCUTH

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea el demandado (a) **YAMILE MEZA LAGRANCUTH** identificada con la cedula de ciudadanía **Nº 57.404.554** en los bancos, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO CORPBANCA, Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$132.000.000.oo). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **YAMILE MEZA LAGRANCUTH** identificada con la cedula de ciudadanía **Nº 57.404.554**, ubicado en la Carrera 40B Nº 91-116 Conjunto Bifamiliar Portales del Campo 33 Vivienda 33B de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria **Nº040-375075**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, líbrese el respectivo oficio de embargo

TERCERO: Niéguese la medida solicitada, respecto del embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado, a fin de que aporte las características necesarias para la inscripción de la misma.

CUARTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **612c80d64b06f576664de8e090389365cb182cc04fc83e2948ea7539d0f489ac**

Documento generado en 07/07/2022 03:50:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**